Auto sustanciación No. 1003
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00302
Demandante: ANYI KATERINE QUICENO OROZCO en representación de la adolescente YENIDIR RAMÍREZ QUICENO
Demandado: EDISON RAMÍREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 28 de diciembre de 2022. Se deja constancia que el Pagador del EJERCITO NACIONAL, no ha emitido una respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante oficio No. 435 del 31 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 28 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá nuevamente al Pagador del EJERCITO NACIONAL para que emita una respuesta al oficio No. 435 del 31 de agosto de 2022, respecto a la medida de embargo ordenada en el auto No. 686 del 29 de agosto de 2022. En caso de no encontrarse vinculado laboralmente el señor EDISON RAMÍREZ en dicha entidad se deberá comunicar lo pertinente al Despacho. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

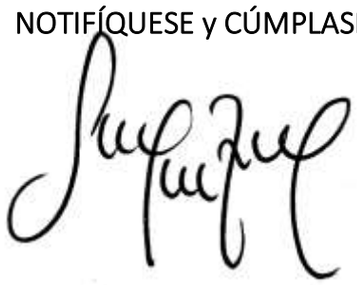

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.200 del 29 de diciembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.